

RESOLUCIÓN N° 1218/2021, de 17 de junio, del vicerrector de Internacionalización y Cooperación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas especiales para la movilidad internacional de estudiantes de Grado y Máster con graves dificultades económicas.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar la movilidad internacional de estudiantes con graves dificultades económicas.

Vista la propuesta del vicerrector, que cuenta con el Vº Bº de la vicerrectora de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación.

Visto el informe del Servicio Jurídico.

Visto el informe de la Sección de Contabilidad sobre el tratamiento fiscal de las becas.

Informada la Comisión de Internacionalización.

Vista la Reserva de Crédito, expediente n° 2021/0000993, realizada en la partida 304100/0540/480.12, por importe de 20.000 euros.

Fiscalizada favorablemente por Intervención.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Resolución n° 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de un mínimo de 2 ayudas para la movilidad internacional para estudiantes de Grado y Máster con graves dificultades económicas seleccionados para programas internacionales de movilidad durante los cursos 2021/2022 - 2022/2023, de acuerdo con las bases que se adjuntan con la presente Resolución. Si a la vista de las solicitudes recibidas quedase remanente en el expediente, podrá incrementarse el número de ayudas hasta agotar el presupuesto.

Segundo.- Autorizar un gasto total por importe de 20.000 euros con cargo a la partida 304100/0540/480.12 (expediente n° 2021/0000993).

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Vicerrectora de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación, a la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, a la Sección de Extensión Universitaria y Responsabilidad Social, a la Unidad de Acción Social e Igualdad, al Servicio de Asuntos Económicos, al Consejo de Estudiantes y a la Interventora.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus bases simultáneamente y por los mismos medios empleados por la Universidad Pública de Navarra para la publicación y difusión de la convocatoria para la selección de estudiantes de Grado y Máster de la Universidad Pública de Navarra en programas internacionales de movilidad los cursos 2021/2022 - 2022/2023.

Asimismo, desde el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación se procurará su máxima difusión a través del correo electrónico, Mi Aulario e Internet, así como a través de las Oficinas de Atención Universitaria de los Campus de Arrosadia y de Tudela.

Quinto.- La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación”.

En Pamplona, a 17 de junio de 2021

Jorge Elso Torralba

Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ESPECIALES PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER CON GRAVES DIFICULTADES ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

Destinatarios y características de las becas

Base 1. Objeto y compatibilidad

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para la movilidad internacional a los estudiantes de Grado y Máster con graves dificultades económicas, seleccionados en la convocatoria general de movilidad internacional Grado/Máster que al efecto se publicará en octubre 2021.

1.2.- Estas ayudas están destinadas a financiar todos los gastos que implique la movilidad internacional, incluidos seguros, viajes de ida y vuelta a la institución de destino, alojamiento y manutención, que no estén cubiertos en su totalidad con otras becas o ayudas al estudiante.

1.3.- Las ayudas se calcularán en función de la distancia (dentro o fuera del continente europeo) y del nivel de vida del país de destino (países grupos 1, 2, y 3) acorde a las categorías que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

1.4.- Estas ayudas son compatibles con las que se reciban en el marco de la convocatoria de movilidad internacional Grado y Máster, que al efecto se aprobará en octubre de 2021.

1.5.- Así mismo, son compatibles con cualesquiera otras becas y ayudas que el estudiante haya podido obtener o esté pendiente de recibir, siempre que éstas no sufraguen el 100 % de los gastos que pueda implicar la movilidad internacional y sólo por la cuantía que reste hasta la financiación total de estos gastos con un tope financiación especificado en el Anexo I de esta convocatoria.

Base 2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes matriculados en el curso 2021/2022 en la Universidad Pública de Navarra en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o Máster que cumplan los siguientes requisitos:

1. - Haber presentado solicitud para participar en la convocatoria para la selección de estudiantes de Grado o Máster para programas internacionales de movilidad en los plazos marcados por la misma de octubre de 2021.

2.- Estar al corriente en el pago de los correspondientes precios públicos de matrícula del curso 2021/2022.

Los estudiantes que hayan solicitado las ayudas de matrícula convocadas por la Universidad Pública de Navarra para estudiantes con dificultades económicas en el curso 2021/2022 deberán estar al corriente en el pago de estos precios públicos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la resolución definitiva de la respectiva convocatoria de ayudas.

3.- Cumplir los requisitos económicos y patrimoniales establecidos en la base 3.

4.- Haber solicitado beca para el curso 2021/2022 en la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco, siempre que cumpla los requisitos que se exigen para las mismas, o justificar, en su caso, la falta de solicitud, por no cumplir los requisitos académicos o económicos para solicitarlas, o por la concurrencia de circunstancias personales.

5.- No estar ya en posesión de una titulación universitaria, salvo en el caso de estudiantes de Máster, en cuyo caso podrán estar en posesión de una titulación universitaria de Grado.

6.- No haber disfrutado de ayudas para la movilidad internacional en la titulación de Grado o Máster en la que estén matriculados en cursos académicos anteriores.

Base 3.- Requisitos económicos y patrimoniales

3.1 Sólo serán admitidos en la presente convocatoria de ayudas los estudiantes en los que la renta de su unidad familiar no exceda de los siguientes umbrales:

Familia de 1 miembro	14.112 €
Familia de 2 miembros	24.089 €
Familia de 3 miembros	32.697 €
Familia de 4 miembros	38.831 €
Familia de 5 miembros	43.402 €
Familia de 6 miembros	46.853 €
Familia de 7 miembros	50.267 €
Familia de 8 miembros	53.665 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 € por cada nuevo miembro computable de la familia

3.2.- La determinación de la renta de la unidad familiar se realizará aplicando los criterios que a tal efecto establezca la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios

Base 4.- Solicitudes y documentación

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación para participar en la presente convocatoria comprenderá desde el 18 de octubre al 5 de noviembre de 2021.

4.2.- Las solicitudes se podrán cumplimentar en:

[Impreso de solicitud ayudas dificultades económicas movilidad](#)

y se entregarán en los Registros Generales de la Universidad Pública de Navarra del Campus de Pamplona y del Campus de Tudela, (Campus de Arrosadía s/n Pamplona, y Avda. de Tarazona s/n Tudela, respectivamente), o a través de cualquiera de los medios previstos en los apartados b y siguientes, del artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, en la solicitud habrá de indicarse una cuenta de correo electrónico, en la que le serán notificadas al alumno solicitante, las resoluciones previstas en esta convocatoria, así como los requerimientos de documentación que proceda, en su caso.

4.3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo, quedarán excluidas de esta convocatoria.

4.4.- Junto con la solicitud de participación, los estudiantes deberán presentar en sobre abierto la documentación a que se refiere la presente base. Una vez registrada la documentación por el personal del Registro General, el sobre será cerrado ante el alumno para su envío a la Unidad de Acción Social e Igualdad.

La documentación a presentar por los estudiantes será la siguiente:

a.- Documento que acredite la solicitud de beca del MEC, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco, en caso de cumplir requisitos para solicitarlas.

Una vez resueltas estas convocatorias de becas y ayudas, los estudiantes deberán presentar fotocopia de la resolución de beca del MEC, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco en el Registro de la Universidad Pública de Navarra, dirigida a la Unidad de Acción Social e Igualdad de la UPNA.

Los estudiantes que no hayan solicitado beca del MEC, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco, deberán aportar la documentación que acredite las circunstancias académicas, económicas o personales que justifiquen que **no** las hayan solicitado.

b.- Fotocopia completa de la última Declaración de Renta de la unidad familiar, incluidos datos fiscales.

Si en la actualidad se han producido situaciones sobrevenidas que no se reflejan en la última Declaración de la Renta se deberán presentar los siguientes documentos, según proceda, que acrediten los ingresos actuales:

- Certificado de ingresos, según corresponda, expedido por la empresa o empresas en que haya trabajado la persona o personas de la unidad familiar que genere los recursos económicos computables.
- Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal del padre o madre del solicitante, según corresponda.
- Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar, expedido por Servicios Sociales.
- Certificado del INEM en el que se especifique la prestación concedida, el tiempo y la cuantía.
- Vida laboral expedida por la seguridad social completa y actualizada de todos los miembros computables de la unidad familiar.

c.- Documentos que justifiquen la concurrencia de otras circunstancias sociales previstas en la base 5.

d.- Sin perjuicio de la documentación citada en los apartados anteriores, los estudiantes deberán aportar cualquier otra documentación acreditativa que estime necesaria la Unidad de Acción Social e Igualdad para la evaluación de cada solicitud, y en el plazo que indique esta Unidad.

Los estudiantes que hayan solicitado las ayudas de matrícula convocadas por la Universidad Pública de Navarra para estudiantes con dificultades económicas para el curso 2021/2022 no deberán presentar la documentación acreditativa si ya la han presentado en la Unidad de Acción Social e Igualdad. Será suficiente con que indiquen este punto en la solicitud.

Base 5.- Criterios de selección

5.1.- Para resultar beneficiados, los estudiantes deberán haber sido seleccionados para realizar una movilidad internacional en la convocatoria general de movilidad internacional Grado/Máster de la UPNA que al efecto se publicará en octubre 2021.

5.2.- La selección de los estudiantes que cumplan el requisito de la Base 5.1 se realizará en aplicación de los siguientes criterios, por los que se podrá obtener un máximo de 6 puntos:

a). -Situación económica: hasta 4 puntos

Se asignarán de 1 a 4 puntos según los umbrales de renta familiar que se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

En todos los casos: A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

La determinación de la renta de la unidad familiar se realizará aplicando los criterios que a tal efecto establezca la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios

b). -Además de la renta familiar, se valorarán con un máximo de 2 puntos otras circunstancias sociales que supongan un agravante en la situación personal y socioeconómica de la unidad de convivencia del alumnado, entre ellas: situaciones de desempleo de larga duración, situaciones de orfandad, hogares monoparentales, problemas de salud, desahucios de vivienda, perceptores de renta garantizada, o cualquier otra situación o circunstancia que agrave sus dificultades económicas.

5.3.- En caso de empate entre dos o más estudiantes, tendrá preferencia para la concesión de la ayuda el estudiante que tenga la media del expediente académico más alta de conformidad con la fórmula de valoración de la convocatoria de Programas Internacionales de Movilidad. Para el cálculo de la media del expediente académico, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nota: media del estudiante}}{\text{Nota media de su titulación}}$$

A estos efectos, la nota media de cada una de las titulaciones y la nota media de cada estudiante, se calcularán a fecha de inicio de presentación de solicitudes, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum(\text{calificación} \times \text{n}^\circ \text{ de créditos de la asignatura})}{\sum(\text{n}^\circ \text{ de veces que aparece la asignatura calificada} \times \text{n}^\circ \text{ de créditos de la asignatura})}$$

No se tendrán en cuenta:

- Calificaciones de no presentados,
- Calificaciones de Apto/No Apto.

5.4.- Si ninguno de los solicitantes cumple los requisitos de esta convocatoria, se podrá declarar desierta.

Base 6.- Selección y adjudicación de ayudas

6.1.- La Sección de Internacionalización y Cooperación enviará a la Unidad de Acción Social e Igualdad el listado definitivo de estudiantes admitidos a participar en la Convocatoria de Movilidad Internacional de Grado y Máster 2022-2023, que se publicarán el 12 de noviembre de 2020, en www.unavarra.es/relacionesinternacionales.

También se incluirán los listados provisionales y definitivos de estudiantes seleccionados y en lista de espera en el marco de dicha convocatoria, que se publicarán el 26 de noviembre y el 15 de diciembre de 2021, respectivamente, en www.unavarra.es/relacionesinternacionales.

6.2.- La Unidad de Acción Social e Igualdad, vistos los listados de estudiantes a que se refiere el punto 6.1 y la documentación aportada por los estudiantes a que se refieren las Bases 4 y 5, emitirá un informe con fecha tope 14 de enero de 2022 en el que indicará las puntuaciones de los solicitantes seleccionados y en lista de espera, conforme a los criterios señalados en la Base 5, y lo remitirá a la Comisión de Selección.

6.3.- La Comisión de Selección estará integrada por el director del Servicio de Enseñanzas, la jefa de Sección de Internacionalización y Cooperación y la, directora del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, o personas en quienes deleguen cada uno de ellos.

6.4.- Esta Comisión, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción del informe de la Unidad de Acción Social e Igualdad, previa comprobación y estudio del mismo, aprobará la relación provisional de estudiantes admitidos y excluidos, así como las puntuaciones que correspondan a cada candidato por los criterios de selección establecidos en la base 5, y las ayudas económicas asignadas, de conformidad con lo señalado en la Base 1.

Con fecha tope 25 de enero de 2022 la Sección de Internacionalización y Cooperación notificará por email a los solicitantes seleccionados el resultado provisional aprobado por la Comisión de Selección. A cada participante se le notificará únicamente el acuerdo provisional adoptado respecto a su solicitud, indicándole si se ha admitido o no su solicitud de ayuda, las causas de exclusión, el orden que ha obtenido entre los distintos candidatos admitidos y la ayuda económica asignada, en su caso.

6.5.- Durante los cinco días hábiles siguientes al de la notificación por correo electrónico del resultado provisional aprobado por la Comisión, los estudiantes podrán presentar reclamación contra este resultado, mediante instancia presentada en los Registros de la UPNA, sitos en el Edificio de Administración y Gestión del Campus de Pamplona y en el Campus de Tudela.

Los estudiantes matriculados en el Campus de Tudela podrán también presentar sus reclamaciones en el Registro del Campus de Tudela, dirigidas a la Sección de Internacionalización y Cooperación.

6.6.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión se reunirá para resolverlas y aprobará la relación definitiva de candidatos excluidos, las puntuaciones de los candidatos admitidos, el orden que les corresponde según la puntuación y la ayuda económica asignada, en su caso.

Vista la propuesta de la Comisión, con fecha tope 1 de febrero de 2022 por Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación se aprobará la resolución definitiva de los beneficiarios de ayudas al amparo de la presente convocatoria, determinando el importe de las mismas y autorizando su pago. Esta Resolución se notificará antes del 4 de febrero de 2022, desde la Sección de Internacionalización y Cooperación a los adjudicatarios en la cuenta de correo electrónico indicada en su solicitud.

Asimismo, con fecha tope 4 de febrero de 2022, desde la Sección de Internacionalización y Cooperación se notificará la resolución de las reclamaciones a los estudiantes que las hubiesen presentado, y las causas de denegación de la ayuda a aquellos candidatos, que, cumpliendo los requisitos, no se les haya adjudicado.

A cada participante se le notificará únicamente el acuerdo adoptado respecto a su reclamación o solicitud de ayuda en la cuenta de correo electrónico que haya indicado.

6.7.- Así mismo, la Comisión de selección, en el plazo máximo de 3 días hábiles respectivamente desde la primera y segunda publicación de plazas que hayan quedado vacantes los días 22 de febrero y 10 de marzo de 2022, respectivamente, previa comprobación y estudio del informe emitido por la Unidad de Acción Social e igualdad de la base 6 punto 2, aprobará la relación provisional de estudiantes admitidos y excluidos, así como las puntuaciones que correspondan a cada candidato por los criterios de selección establecidos en la base 5, y las ayudas económicas asignadas, de conformidad con lo señalado en la Base 1.

Con fecha tope 25 de febrero de 2022 y 11 de marzo de 2022, respectivamente, la Sección de Internacionalización y Cooperación notificará por email a los solicitantes seleccionados el resultado provisional aprobado por la Comisión de Selección. A cada participante se le notificará únicamente el acuerdo provisional adoptado respecto a su solicitud, indicándole si se ha admitido o no su solicitud de ayuda, las causas de exclusión, el orden que ha obtenido entre los distintos candidatos admitidos y la ayuda económica asignada, en su caso, procediendo en estos casos del mismo modo que en base 6 punto 5 y la base 6 punto 6.

Con fecha tope 2 de marzo y 16 de marzo de 2022 se aprobarán las resoluciones definitivas de los beneficiarios de ayudas respectivamente, así como las resoluciones de las reclamaciones, si las hubiere, al amparo de la presente convocatoria en las condiciones establecidas en la base 6 punto 6.

Contra las resoluciones definitivas de adjudicación de ayudas, de desestimación de las reclamaciones y de denegación de las ayudas a los candidatos que, cumpliendo los requisitos, no se les haya adjudicado ayuda, los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad Pública de Navarra, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante los juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses; plazos que se computarán desde el día siguiente al de la notificación.

Base 7.- Abono de las ayudas

7.1.- El pago de las ayudas a los beneficiarios se ordenará mediante relación de facturas de la siguiente manera:

- 70 % de la ayuda a la presentación de la carta de aceptación de la institución de destino por el estudiante.
- 30 % en septiembre 2022.

7.2.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, a través de la Sección de Contabilidad.

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios. Revocación y reintegro

Quienes resulte n beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Deberán acreditar la residencia fiscal en España aportando NIF o NIE.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c. Informar a la Sección de Internacionalización y Cooperación de otras becas y ayudas que haya podido obtener o esté pendiente de recibir dentro de la convocatoria que al efecto se aprobará en octubre de 2021, así como su importe.
- d. Cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria para la selección de programas internacionales de movilidad, tanto antes de salir al extranjero, como durante y después de la estancia en el extranjero.

Base 9. Revocación de la ayuda

En el caso de no llevarse a efecto la estancia o no poder justificarla mediante la presentación del certificado de estancia en la Universidad de destino, el estudiante estará obligado a reintegrar cualquier cantidad que haya podido percibir al amparo de la presente convocatoria en concepto de ayuda.

Si la estancia fuere inferior a la acordada, o hubiese percibido otras becas o ayudas que impliquen una financiación superior al 100% del gasto que implique la movilidad, deberá reintegrar la parte proporcional de la cantidad percibida.

Asimismo, procederá el reintegro de las ayudas percibidas en caso de descubrirse que en la misma concurrió ocultación o falseamiento de datos, o si se resuelve el proceso de movilidad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 45 de la Normativa de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Pública de Navarra, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda exigir en su caso.

De no llevarse a cabo el reintegro, la Universidad Pública de Navarra se reserva la potestad de bloquear el expediente académico del alumno hasta que este regularice su situación. El bloqueo del expediente tendrá las consecuencias y efectos establecidos en el artículo 20 de las Normas Regulatoras de los estudios de Grado de la Universidad Pública de Navarra y en el artículo 29 de las Normas Regulatoras de los estudios de Máster.

La revocación, el reintegro y, en su caso, bloqueo de expediente, requerirá informe razonado de la Comisión de Selección y deberá ser aprobada por Resolución del Rector.

Base 10. Protección de datos

Conforme al artículo 26.3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública, y buen gobierno, salvo que una ley disponga lo contrario, no serán objeto de publicación los datos de carácter personal de las personas físicas que resulten beneficiarias de ayudas, subvenciones, prestaciones de carácter social, beneficios fiscales o de otro orden, cuando dichas ayudas tengan por finalidad la integración social de determinados colectivos o de personas en riesgo de exclusión social, o se refieran a la vivienda, a la educación o cualquier otra finalidad social por razón de una menor capacidad económica del beneficiario o por otras razones justificadas.

La participación en esta convocatoria comportará el tratamiento de datos de los participantes, (identidad, titulación académica, datos de contacto, conocimiento de los datos académicos y de los de contenido económico).

En particular se tratarán los datos acreditativos de las circunstancias personales y dificultades económicas que perjudiquen las expectativas de continuación de los estudios universitarios, tanto del solicitante como de su unidad familiar de convivencia. Habida cuenta del carácter sensible de estos datos, la Universidad los tratará conforme a los principios de confidencialidad y minimización.

El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Pública de Navarra, que deberá proceder conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección de Datos de la UE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, información, u otros conforme a la normativa de protección de datos, procede contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Pública de Navarra en la cuenta de correo delegado.protecciondatos@unavarra.es.

Base 11 Publicación

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, esta Resolución y las presentes bases se publicarán simultáneamente y por los mismos medios empleados por la Universidad Pública de Navarra para la publicación y difusión de la convocatoria para la selección de estudiantes de Grado y Máster de la Universidad Pública de Navarra en Programas Internacionales de Movilidad durante el curso 2020/2021-2021/2022.

Base 12 Recursos

De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, contra la presente convocatoria y sus bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en la página web de la Universidad, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a esta publicación.

**ANEXO I - AYUDAS GENERALES Y ESPECIALES PARA LA MOVILIDAD
 2021/22 - 2022/23 POR PAÍSES DE DESTINO (INFORMACIÓN ORIENTATIVA)**

MÓDULOS €/MES DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:

Estudiantes	Ayudas	Países Grupo 1	Países Grupo 2	Países Grupo 3
Erasmus sin Beca MEC	Ayudas generales (*)	310 €	260 €	210 €
	Ayuda especial (**)	690 €	440 €	290 €
	Subtotal	1.000 €	700 €	500 €
Erasmus con Beca MEC	Ayudas generales (*)	560 €	510 €	460 €
	Ayuda especial (**)	440 €	190 €	40 €
	Subtotal	1.000 €	700 €	500 €
No Erasmus	Banco de Santander	Pendiente de definición	Pendiente de definición	Pendiente de definición
	Ayuda especial (*)	Máximo de 1.000 €	Máximo de 700 €	Máximo de 500 €
	Subtotal	1.000 €	700 €	500 €

Las movilidades semestrales son de 5 meses y las anuales de 9.

(*) Las ayudas generales se abonarán a todos los estudiantes que resulten seleccionados en la convocatoria general de octubre de 2021.

(**) La ayuda especial se abonará solo a los estudiantes seleccionados en el marco de la presente convocatoria.

MÓDULO DISTANCIA (ayuda especial):

Continentes europeo	Otros continentes
700 €	1.200 €

Otras ayudas: Caja Rural 250 €/semestre (pendiente de confirmación)

GRUPOS DE PAÍSES:

Grupo de país	Continentes europeo	Otros continentes
GRUPO 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia, Suiza	Australia, Canadá, EE.UU., Israel, Japón, Nueva Zelanda
GRUPO 2	Alemania, Austria, Bélgica, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Malta, Países Bajos, Portugal	Argentina, Brasil, Chile, China, Corea del Sur, Ecuador, Perú
GRUPO 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, República Checa, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía	Colombia, Egipto, Filipinas, Honduras, India, Marruecos, México, Panamá, Taiwan

ANEXO II. SITUACIÓN ECONÓMICA: HASTA 4 PUNTOS

1 punto:

Familia de 1 miembro	Desde 11.809 €	Hasta 14.112 €
Familia de 2 miembros	Desde 20.157 €	Hasta 24.089 €
Familia de 3 miembros	Desde 27.360 €	Hasta 32.697 €
Familia de 4 miembros	Desde 32.492 €	Hasta 38.831€
Familia de 5 miembros	Desde 36.317€	Hasta 43.402 €
Familia de 6 miembros	Desde 39.205 €	Hasta 46.853 €
Familia de 7 miembros	Desde 42.061 €	Hasta 50.267 €
Familia de 8 miembros	Desde 44.904 €	Hasta 53.665 €

2 puntos:

Familia de 1 miembro	Desde 9.505 €	Hasta 11.808 €
Familia de 2 miembros	Desde 16.224 €	Hasta 20.156 €
Familia de 3 miembros	Desde 22.021 €	Hasta 27.359 €
Familia de 4 miembros	Desde 26.152 €	Hasta 32.491 €
Familia de 5 miembros	Desde 29.231 €	Hasta 36.316 €
Familia de 6 miembros	Desde 31.555 €	Hasta 39.204 €
Familia de 7 miembros	Desde 33.854 €	Hasta 42.060 €
Familia de 8 miembros	Desde 36.143 €	Hasta 44.903 €

3 puntos:

Familia de 1 miembro	Desde 7.201 €	Hasta 9.504 €
Familia de 2 miembros	Desde 12.291 €	Hasta 16.223 €
Familia de 3 miembros	Desde 16.683 €	Hasta 22.020 €
Familia de 4 miembros	Desde 19.813€	Hasta 26.151 €
Familia de 5 miembros	Desde 22.145 €	Hasta 29.230 €
Familia de 6 miembros	Desde 23.906 €	Hasta 31.554 €
Familia de 7 miembros	Desde 25.647 €	Hasta 33.853 €
Familia de 8 miembros	Desde 27.381 €	Hasta 36.142 €

4 puntos:

Familia de 1 miembro	Desde 0 €	Hasta 7.200 €
Familia de 2 miembros	Desde 0 €	Hasta 12.290 €
Familia de 3 miembros	Desde 0 €	Hasta 16.682 €
Familia de 4 miembros	Desde 0 €	Hasta 19.812 €
Familia de 5 miembros	Desde 0 €	Hasta 22.144 €
Familia de 6 miembros	Desde 0 €	Hasta 23.905 €
Familia de 7 miembros	Desde 0 €	Hasta 25.646€
Familia de 8 miembros	Desde 0 €	Hasta 27.380 €